

**BOLSA. COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE AGOSTO DE 1920**

Último cambio anterior

Fechas	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valores nominales de cada título Pesetas	Des. cambiado 0/0	CAMBIOS DE HOY
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR			Acciones			
		Al contado.			Banco de España.....	500		
6-8-920	71,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	72,40	30-7-920 286,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		580,00 y 529,00
6-8-920	71,90	" E. de 25.000 "	"	4-8-920 258,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	
6-8-920	72,00	" D. de 12.500 "	"	28-7-920 99,00	Banco de Castilla.....	500	50	
6-8-920	73,00	" C. de 5.000 "	"	6-8-920 280,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
6-8-920	73,50	" B. de 2.500 "	"	6-8-920 160,00	Banco Español de Crédito.....	500		
6-8-920	73,50	" A. de 500 "	"	5-8-920 301,00	Unión Española de Explosivos...	500		
6-8-920	73,00	" G. de 100 "	"	6-8-920 162,50	Socied. Gral. Azu. y Preferentes.	500		302,00
6-8-920	73,00	" H. de 200 "	"	10-6-920 222,00	carrera España... Ordinarias..	500		182,00
29-7-920	72,60	En diferentes series.....	73,00	20-3-919 157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		84,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		19-7-920 102,00	La Papelera Española.....	500		
		Estampillado.		25-6-920 20,00	Unión Alcohofera Española.....	500		
6-8-920	84,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales..	84,00	4-8-920 294,00	Mediodía de Madrid.....	500		
6-8-920	84,00	" E. de 12.000 "	"	4-8-920 286,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		293,50
84,00	" D. de 6.000 "	"	"	5-8-920 305,00	Idem Norte de España.....	500		284,00
6-8-920	84,00	" C. de 4.000 "	"		B. Español del Río de la Plata.	500		307,50
6-8-920	84,00	" B. de 2.000 "	"					
6-8-920	84,00	" A. de 1.000 "	"		INTERESES ANUALES por 100			
6-8-920	85,00	" G. de 100 "	"		Cédulas del Banco Hipotecario.	500		95,00
6-8-920	85,00	" H. de 200 "	"		Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	103,70
5-8-920	84,00	En diferentes series.....	84,00		Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	82,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE			C. Gral. Mad. de Electricidad.	500		
20-7-920	83,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales..			Mediodía de Madrid.....	500		
6-8-920	83,00	" D. de 12.500 "	"		F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza.....	500		
6-8-920	83,25	" C. de 5.000 "	"		" B.	500	5	
6-8-920	83,25	" B. de 2.500 "	"		" C.	500	4 1/2	
6-8-920	83,25	" A. de 500 "	"		1.ª serie.	500	4	
6-8-920	83,25	En diferentes series.....			2.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			3.ª serie.	500	3	
4-8-920	96,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	96,70		Enero 1905.....	500	3	
5-8-920	96,50	" E. de 25.000 "	"		4.ª serie.	500	3	
6-8-920	96,60	" D. de 12.500 "	"		5.ª serie.	500	3	
6-8-920	96,60	" C. de 5.000 "	"					
6-8-920	97,00	" B. de 2.500 "	"		Ayuntamiento de Madrid.			
6-8-920	97,25	" A. de 500 "	"		Obligaciones .....	500		
5-8-920	97,00	En diferentes series.....	96,50		Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		72,50
					Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500		
					Idem id. id. de 1918.....	500		90,75
					Cédulas para idem de fd. en el ensanche .....	500		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	178,600
Idem fin corriente.....	*
Idem fin próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	20,000
5 por 100 amortizable.....	172,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	*
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	*
Azucareras.—Preferentes .....	5,000
Idem.—Ordinarias .....	15,000
Módulos del Banco Hipotecario.....	69,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 48,00 pesetas por 100 francos.—25.000 a 47,90.—250.000 a 47,80.—100.000 a 47,85.—100.000 a 47,95.—250.000 a 48,10.  
200.000 a 48,05.—150.000 a 48,00.

Londres, a la vista, cheque, 54.000 libras a 24,25 pesetas cada una.—25.000 a 24,20.  
15.000 a 24,19.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 14,80 pesetas los 100 marcos.—100.000 a 14,25.—500.000 a 14,15.—600.000 a 14,20.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,72 pesetas cada uno.—20.000 a 6,71.—40.000 a 6,70.

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****SECCIÓN DE CORREOS**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje entre la Oficina del Ramo de Torrijos y la de Puebla de Montalbán (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Toledo, Torrijos y Puebla de Montalbán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

**Modelo de proposición.**

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S—897

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje entre la Oficina del Ramo de Blancafort y la de Montblanch, con dos expediciones redondas diarias (9,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Tarragona y Montblanch, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

**Modelo de proposición.**

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S—899

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje entre las Oficinas de Cisterna y Riaño (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de

pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de León, Cisterna y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Tarragona, el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

**Modelo de proposición.**

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S—

pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de León, Cisterna y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de León, el día 13 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

**Modelo de proposición.**

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S—900

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Oficina del Ramo de El Espinar y la estación ferrea de San Rafael, con tres expediciones redondas diarias (5,800 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Oficina de Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Segovia, el día 13 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

**Modelo de proposición.**

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo

diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—904

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje entre la Oficina del Ramo de Tauste y la estación del ferrocarril de dicho punto (1,300 kilómetros), bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Zaragoza y Tauste, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, el día 14 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—902

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje o a caballo entre la Oficina del Ramo de Santa María de Nieva y la de Sangarcía (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Segovia y Santa María de Nieva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo

de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Segovia, el día 14 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

S—903

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Riaño y la de La Uña (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de León y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de León, el día 14 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber

depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—904

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CHANTADA

#### PUEBLO DE CARRIZUELO

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendalaria de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años 1915, 16, 17 y 18, y concepto de rural, se ha dictado la siguiente

"Providencia. En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursa en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

#### Nombre de Los deudores.

Alejandro Goyanes, 60,90 pesetas.  
Antonio López, 55,93.  
Antonio López Vázquez, 8,48.  
Antonio Mosquera López, 3,62.  
Benito Fernández, 3,06.  
Bernardo Pallín, 33,16.  
Blas Temes, 6,99.  
Basilio Vázquez, 3,36.  
Consuelo Miranda, 24,23.  
Casiano Martínez, 47,42.  
Felipe Varela, 39,33.  
Felipe Iglesias, 12,98.  
Felipe López Sarria, 4.  
Francisco Sánchez Iglesias, 1,23.  
Felipe Novoa, 6.  
Francisco Sánchez López, 10,99.  
Francisco y Ramón Varela, 10,99.  
José Gil Lameta, 16,97.  
José Argiz, 2,50.  
Domingo Suárez, 6,99.  
José Barrios, 4.  
José Fernández, 1,49.  
Joaquín Castillejos, 32,47.  
Felipe Varela, 4,37.  
Domingo Blanco, 15,98.  
Indalecio Pereira, 23,94.  
Baltina López, 1,26.  
Consuelo Gómez Perga, 1,12.

Baldomero Gabín Guerrero, 62,98.  
Medefonso Gómez Osorio, 36,98.  
Elsa Pardo, 1,99.  
Bonito Sánchez, 2,08.  
Balbina Sánchez Belón, 2,24.  
Guillermo Fernández Vázquez, 280 pesetas.  
Andrés Guerra, 19,52.  
Domingo Fernández Rodríguez, 2,99 pesetas.  
Domingo Fernández Quintella, 1,97 pesetas.  
Benito Fernández, 1,99.  
Antonio Sudribas Somoza, 1,97.  
Felipe Canoura y Pejerto González, 9 pesetas.  
Angela Vázquez o Felipe Manso, 1,99 pesetas.  
Domingo Sánchez Ferreiro, 5,50.  
Blas Alvarez, 8,99.  
Antonio Rodríguez Bataneiro, 10.  
Antonio Laso o su hijo Manuel, 8 pesetas.  
Andrés González, 7,46.  
Ángel López Fernández, 15,68.  
Benito Fernández, 2,20.  
Francisco Quintela Vázquez, pesetas 2.  
Bernardo Vázquez, 4.  
Antonio Rey Parga, 16,97.  
Agustín Lorenzana, 13,01.  
Antonio López, 6,99.  
Domingo Vázquez, 3.  
Domingo Rey Rodríguez, 13,50.  
Domingo Mosquera, 4.  
Domingo Domínguez Alvarez, pesetas 6,76.  
Antonio Taboada Fernández, pesetas 2,62.  
José Boan, 23.  
Antonio Fernández, 9,97.  
Juan García Almeida, 8.  
Indalecio Caside, 3,94.  
Eduardo Novoa, 19,02.  
Elsa Pardo, 6.  
José Fernández Torres, 4.  
José González Seco, 18.  
Joaquín González García, 1,01.  
José María Gutiérnán Alvarez, pesetas 14,48.  
Juan Benito González Tourón, 1,97 pesetas.  
Josefa López Fernández, 4.  
José Miranda, 37,06.  
Juan Heijide Fernández, 43,04.  
José Miguez Fernández, 2,11.  
José Novoa, 4,48.  
José Paradela, 1,97.  
José Quintela y hermanos, 13,98.  
José Redencio, 2,24.  
José Rodríguez, 26,75.  
José Rey, 2,93.  
José Rodríguez, 1,30.  
José Rodríguez, 2,99.  
José Varela, 26,85.  
José Vázquez, 1,97.  
Juan Benito y María Benito Vázquez, 10,99.  
Jaime Varela, 68,97.  
José Vázquez Rodríguez, 3,49.  
José Vázquez Ramos, 25,02.  
Manuel Hermida López, 2,74.  
Lucas Novoa, 202,30.  
Manuel Albán, 6,50.  
Manuel Araujo, 4.  
Manuel Alvarez Lledo, 2,99.  
Manuel Blanca, 8,99.  
Miguel Cabezudo, 9,98.  
Manuel González Rivadeneira, pesetas 59,98.  
Manuel Fernández González, pesetas 157,87.  
Manuel González, 2,99.  
Manuel González, 15,10.

Martín González, 10,99.  
Manuel, Francisco y José Gádaras, 8.  
Manuel González, 1,87.  
Manuel González, 6,99.  
Manuel González, 4,48.  
Manuel Lovelle Lovelle, 1,01.  
Manuel Laso, 8,99.  
Manuel Laso Trancas, 18,99.  
Manuel López, 6.  
Manuela López, 4.  
Manuel López, 2,05.  
María Lamelo Belón, 2,24.  
Manuel López, 1,99.  
Manuel Neira Ulloa y herederos, 197,82 pesetas.  
Manuel Novoa Varela, 26,99.  
Manuel Pardo, 0,74.  
Manuel Quintela Pereira, 12,98.  
María Rodríguez Rodríguez, 23.  
Miguel Rey, 18,95.  
María Rivadeneira, 127,82.  
Manuel Rodríguez Cao, 5,04.  
Manuel Rodríguez, 4.  
Manuel Sánchez Jara, 74,47.  
Manuel Taboada López y hermanos, 38,13.  
Miguel Taboada, 29,02.  
Manuel Vázquez Sober, 4,00.  
Manuel Vázquez (a) "Roxo", 1,48.  
Manuel Vázquez Queipo, 123,86.  
Manuel Vieites, 21,98.  
Marqués de Valdavales, 399,51.  
Manuel Vázquez, 2,50.  
Narciso Guerra, 10,16.  
Ramón Fernández, 20,99.  
Ramón González Vázquez, 15,98.  
Ramón Viana López, 15,10.  
Sr. de Bazán, 65,55.  
Sr. de Pol, 54,97.  
Sr. de Redondelle, 67,91.  
Sr. de Percebos, 48,99.  
Santiago Rodríguez Domínguez, 14,44.  
Teresa Blanco García, 3,99.  
Vicente Lase, 18,97.  
Vicente Rodríguez Regel, 1,77.  
Vicenta Vázquez, 19,98.  
Filomena Sampayo González, 17,17.  
José Feijoo Quiroga, 25,27.  
Juan García, 4,43.  
Manuel Feijoo, 9,64.  
Manuel González, 2,12.  
María Pilar, 16,35.  
Sr. de Velasco, 7,17.  
Presentación Lamela Belón, 3,00.  
Pedro Seijas, 3,76.  
Ramón Fernández Coronel, 4,00.  
Sr. de Arbán, 8,99.  
Santiago Rodríguez, 2,00.  
Santiago Sánchez, 4,00.  
Serafín Torres Sánchez, 8,99.  
Sebastián Varela, 2,99.  
Teresa Pérez Capitán, 2,74.  
Vicenta González, 5,98.  
Vicente Novoa Fernández, 1,01.  
Vicente Rodríguez, 2,99.  
El mismo, 10,89.  
Vicente Vázquez López, 2,51.  
Andrés Guerra, 6,47.  
Antonio Quintela, 4,65.  
Cayetano Varela, 2,49.  
Domingo Sotelo, 0,74.  
Francisco Moure, 6,73.  
María Josefa González Pavón, 0,56.  
Manuel Vázquez, 0,99.  
Ramón Guerra, 1,24.  
Urbano López, 17,92.  
Antonio Rodríguez Mazaira, 1,74.  
Antonio Rodríguez, 1,00.  
Antonio Viana, 4,99.  
Benito Campo, 1,74.  
Celestino Noguerol, 1,00.  
Domingo Fajón, 1,49.

Festivo Fernández Vázquez, pesetas 265,33.  
José Blanco Gómez, 1,00.  
José Cela, 2,48.  
José Vázquez Espino y esposa, 2,00.  
La casa de la Feña, 2,00.  
Manuel Eiriz, 6,49.  
Matías Rodríguez, 3,49.  
Manuel Rodríguez y hermano, 2,00.  
Manuel Taboada, 3,49.  
Manuel Teijeiro López, 0,74.  
Pedro Sánchez Lorenzo, 4,50.  
Ramón Varela e hijos, 2,00.  
Santiago Vázquez Domínguez, 14,49.  
Alfonso González, 6,00.  
Francisco López López, 2,74.  
Francisco Sánchez Fernández, 2.  
Ramón Vázquez, 4,73.  
Antonio Rodríguez Otero, 13,98.  
Ramón Blanco Iglesias, 12,99.  
Manuel Ratón, 0,74.  
Domingo Fabián, 2,24.  
Domingo Garrido Camba, 2,74.  
Antonio Viana Silva, 4,99.  
Andrea González, 13,98.  
Alfonso González, 22,93.  
Vicente Modesto Cedrón, 3,19.  
Ramón Varela e hijos, 6,00.  
Manuel Cedrón Rodríguez, 80,96.  
Luis Arce y hermanos, 96,87.  
Javier Costa Moure, 35,19.  
Felipe Mazaira González, 1,49.  
Celestino Noguerol Fernández, 2.  
Benito Campo, 5,24.  
Antonio Rodríguez, 3,00.  
Sr. Cura de Nogueira, 9,37.  
Manuel Teijeiro López, 2,24.  
Manuel López Fuentes, 12,23.  
La casa de la Viña, 8,05.  
José Cela, 9,98.  
Antonio Rodríguez Mazaira, 6,99.  
Manuel Taboada, 3,49.  
Matías Rodríguez, 5,24.  
Manuel López Méndez, 11,55.  
Isabel Viana Iglesias, 9,10.  
José Argiz, 2,50.  
Agustín Lorenzana, 13,01.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Alcántara, 25 de Marzo de 1920.  
El Recaudador, M. Díaz.

P—3623

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos de contribución de Utilidades pertenecientes a los años de 1918, 17, 16 y 15, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 6 de dicha Instrucción, se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

*Deudores que se citan.*

Aquilino Durán Fernández, 4,62 pesetas.  
 Agustín Durán Fernández, 2,01.  
 Ricardo Hermida González, 1,72.  
 Joaquín González, 2,30.  
 José López Novoa, 25,56.  
 Manuel González González, 4,32.  
 El mismo, 13,54.  
 Manuela González y Garea, 13,73.  
 Pedro Rodríguez López, 1,38.  
 Teresa Vázquez González, 2,87.  
 José Pereira, 0,06.  
 Alcalde, 245,39.  
 Fernando Sampayo Crespo, 1,84.  
 Jesús Varela Safrer, 7,75.  
 Joaquín González Baltar, 23.  
 Benito Verdes Díaz, 10,92.  
 Cándido Moure Bande, 1,26.  
 Fermín Cerviño Loureiro, 0,25.  
 Domingo González Gómez, 1,01.  
 Casimiro Vázquez Rodríguez, 0,98.  
 Antonio González Vázquez, 2,89.  
 Jesús Fernández López, 2,27.  
 Tomás Lovelle de la Fuente, 8,59.  
 Antonio Cortiñas López, 12,78.  
 María López, 2,66.  
 Francisco Sampayo Crespo, 3,10.  
 Jesús Varela Yáñez, 1,87.  
 Miguel Sampayo, 0,27.  
 Manuel Rodríguez López, 2,30.  
 Antonio González Vázquez, 0,96.  
 Teresa Rodríguez López, 27,60.  
 Benigno López Varela, 2,57.  
 Camilo Bande, 1,61.  
 Fernando Pereira, 1,32.  
 Domingo Novoa, 2,30.  
 Domingo Antonio Romero Rodríguez, 2,01.  
 José Carreira, 9,49.  
 Domingo Ucha Pereira, 1,72.  
 Pedro Vázquez, 2,07.  
 Camilo Pereira, 1,15.  
 Manuel González, 2,99.  
 Camilo Conde Maure, 2,27.  
 José Varela Cortiño, 2,99.  
 José Carreira Ríos, 3,48.  
 Rosendo González Ferreiro, 1,15.  
 Benigno Ucha Pereira, 1,72.  
 José Quintela González, 0,35.  
 José de la Torre Santoadre, 1,72.  
 Manuel Sánchez Hermida, 0,35.  
 Camilo Rey Moncayo, 2,30.  
 Serafín Lovelle Vázquez, 1,61.  
 Manuel Pugas Campo, 1,15.  
 Camilo Sampayo, 32,53.  
 Manuel López, 3,85.  
 Benigno Varela Varela, 2,35.  
 Vicente González Taboada, 4,14.  
 Miguel Díaz, 1,43.  
 Ramón Novoa Garea, 13,20.  
 José Quintela González, 0,35.  
 José Carreira Vázquez, 1,38.  
 José Mazaira, 0,29.  
 Dorinda Rodríguez, 0,40.

Manuel Varela Sánchez, 0,98.  
 Manuel Moure Bande, 34,50.  
 Angel Sánchez Valcárcel, 3,58.  
 María Manuela Gómez Feijoo, pesetas 16,44.  
 Manuel Puga Campo, 4,60.  
 Casimiro Vázquez Rodríguez, pesetas 16.  
 Jovita Flores Garea y Pedro Sánchez, 25,74.  
 José Méndez González, 2,76.  
 Francisco Fernández Feijoo, 9,11.  
 Andrés González Novoa, 1.  
 Benigno López Varela, 3,10.  
 Santiago y Camilo Alvarez y Alvarez, 6,46.  
 José Vázquez Cortinas, 0,74.  
 Jesús Moure, 5,45.  
 Cándido Moure Nande, 3,79.  
 Serafín Lovelle Vázquez, 0,49.  
 José Pereira, 0,35.  
 Manuel Vázquez Gil, 0,35.  
 Camilo Conde Mande, 1,71.  
 Fernando Pereira, 1,47.  
 Domingo Novoa, 1,15.  
 José Blanco Rodríguez, 9,20.  
 Francisco Tourán González, 5,62.  
 Manuel Vázquez Gil, 1,85.  
 José Vázquez Castañeras, 0,34.  
 Serafín Lovelle Vázquez, 0,48.  
 José Quintela González, 0,34.  
 Casimiro Vázquez Rodríguez, pesetas 1,20.  
 Joaquín González, 2,64.  
 María Manuela González Feijoo, 0,86 pesetas.  
 Lisardo González Ferreiro, 5.  
 Ricardo Rodríguez López, 0,74.  
 Ricardo González González, 5,93.  
 Ramón Méndez Vázquez, 7,76.  
 Dorinda Rodríguez, 2,35.  
 José Pereira Rodríguez, 2,58.  
 Jesús Fernández López, 4,02.  
 José Pereira, 0,49.  
 José Mazaira, 0,29.  
 Domingo Novoa, 1,15.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Chantada, 25 de Mayo de 1920.—  
 El Recaudador, M. Díaz.

P—3624

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL**

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 257,61 pesetas, que por la contribución urbana de los años 1917 a 1919-20 adeudan D. Guillermo Plaza Ibáñez y D. Jerónimo Haro del Campo, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 del mes actual, la siguiente:

“Providencia.—Remitido este expediente por la Recaudación provincial de Hacienda, con oficio de 12 del actual y resultando de las diligencias practicadas en el mismo que la finca embargada está inscrita a nombre de distintas personas de los deudores y que fué adquirida con anterioridad a la fecha de los recibos adeudados, esta Tesorería acuerda declarar responsables del débito

perseguido a Doña Eustaquia Rascón Coballos y a doña María del Carmen y D. Cristeto Plaza Soler, que son los actuales dueños de la finca embargada, habiéndose rectificado a nombre de los nuevos responsables los recibos presentados y contra los que deberán seguirse los procedimientos con arreglo a Instrucción.

Y deseociéndose el domicilio los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real, 22 de Mayo de 1920.—  
 El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—3614

Don Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de adjudicación de fincas a la Hacienda que me hallo instruyendo para hacer efectiva la suma de 26,31 pesetas que por la contribución rural de los años 1910 a 1915 adeuda D. José Nieto, herederos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—En vista del resultado que ofrecen las anteriores diligencias y desconociéndose en esta Oficina, a pesar de las averiguaciones practicadas, quiénes sean los herederos del deudor comprendido en estas actuaciones, D. José Nieto, requiéraseles en la forma que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el término de veinticuatro horas hagan efectivos los débitos perseguidos en este expediente.”

Habiendo fallecido el deudor don José Nieto y desconociéndose en esta Recaudación quiénes sean sus herederos, así como el punto de su residencia, he acordado hacerles saber dicha providencia, como lo verifica, por medio del presente, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndoles para que en el término de veinticuatro horas, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, hagan efectivas las responsabilidades, apercibiéndoles de que si no lo verifican se procederá al embargo de sus bienes por el orden que señala el artículo 68 de la Instrucción.

Ciudad Real, 15 de Mayo de 1920.—  
 El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—3615

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**PONTEVEDRA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 914, de pesetas nominales 4,000 en Deuda

perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 7 de Enero de 1897, a favor de D. Julián Martínez y Martínez se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 21 de Julio, fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>a</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 9 de Agosto de 1920.—  
El Secretario, Lorenzo Fernández Quian.

X-1723

se crea con el derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo y en el diario *El Carbayón*, de esta capital, según determina el artículo 30 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, si transcurra dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá de dicho resguardo el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo, y este Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El Director-gerente, Julián Hidalgó.

X-1207.

### BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.371, a favor de D. Bernabé Gutiérrez Monje, representativo de 15.500 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público, para el que

### LA ROYAL

Compañía de Seguros, Limitada.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

#### ACTIVO

LIBRAS

Capital social suscripto: 294.468 acciones de 10 libras cada una, dos libras y media desembolsadas.....	736.170	0	0
Fondo de Seguros de Vida.....	12.055.039	13	6
Idem de Rentas Vitalicias.....	851.082	6	11
Idem de Seguros de Amortización de capital.....	69.498	4	5
Idem do fd. contra Accidentes personales.....	118.076	1	6
Idem de fd. fd. Responsabilidad patronal.....	464.773	0	11
Cuenta de Seguros Generales.....	1.247.145	11	9
Fondo de Seguros Marítimos.....	2.165.388	8	2
Idem de Jubilaciones.....	215.115	9	7
Idem de Seguros de Incendios.....	5.000.000	0	0
Idem de Reserva.....	1.000.000	0	0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	536.742	11	9
	24.459.031	8	6
Fondo de Contingencias generales.....	1.500.000	0	0
Obligaciones amortizables del 4 por 100..	843.800	0	0
Cuenta de Seguros perpetuos.....	13.525	3	*
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas:			
Vida.....	218.208	13	7
Incendios.....	661.867	12	7
Marítimos.....	389.975	6	5
Generales.....	868.300	0	0
	2.136.351	12	5
Rentas Vitalicias vencidas, pero no pagadas.....	4.144	10	7
Dividendos no pagados.....	4.089	13	9
Saldos no pagados.....	1.438.813	3	1
Efectos por pagar.....	25.132	0	8
Saldos de cuentas de Reaseguros.....	1.367.734	10	0
Intereses de las Obligaciones que vencen y se pagaron el 1. <sup>er</sup> de Enero de 1920.....	11.813	4	3
Dividendo definitivo pagadero i. <sup>er</sup> de Junio de 1920.....	291.690	19	0
	32.193.126	5	5

#### ACTIVO

Hipotecas sobre bienes del Reino Unido....	1.270.160	6	8
Idem fd. fd. fuera del fd. fd.....	499.652	17	5
Préstamos sobre Impuestos municipales y otros públicos.....	525.500	9	2
Idem fd. Intereses de Vida.....	31.800	0	0
Idem fd. Derechos de sucesión.....	14.050	0	0

El día 14 de Mayo de 1920 era de 1.119.417 acciones de £ 5 cada una, con £ 1 = 5 cént. desembolsado.—2.139.896 £ cént. Op.

	LIBRAS.
Idem id. Polizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....	631.302 1 10
<b>Inversión de Fondos:</b>	
Depositado en el Tribunal Supremo.....	18.700 0 0
Valores del Gobierno británico.....	5.954.407 2 2
Idem municipales y provinciales del Reino Unido.....	197.293 1 0
Idem de los Gobiernos de la India y de las Colonia.....	700.989 16 2
Idem provinciales de la India y de las Colonia.....	164.120 15 0
Idem municipales de la India y de las Colonia.....	383.998 5 9
Idem de Gobiernos extranjeros.....	2.734.570 17 1
Idem provinciales y extranjeros.....	479.245 16 11
Idem municipales y extranjeros.....	934.578 7 2
Obligaciones ferroviarias de este país y del extranjero .....	6.308.186 0 5
Acciones preferentes o garantizadas, de ferrocarriles y otras.....	3.780.946 16 2
Idem ordinarias de ferrocarriles (de las cuales £ 265.200 son de las preferidas).....	321.906 2 5
Acciones de Compañías incorporadas.....	950.989 15 4
Censos sobre feudo franco.....	56.595 16 5
<b>Edificios bienes de dominio absoluto:</b>	
Reino Unido.....	1.237.210 10 0
India y Colonia.....	314.957 0 2
Estados Unidos.....	603.690 5 7
Otros países extranjeros .....	145.940 16 5
Edificios sobre terreno acensado.....	2.301.798 12 2
Saldos que adeuda los Agentes.....	215.458 11 2
Primas por cobrar.....	2.204.672 8 0
Intereses, dividendos y alquileres por cobrar .....	311.470 4 2
Idem devengados, pero no pagaderos.....	4.842 19 2
Efectos por cobrar.....	145.432 17 0
Dinero en efectivo:	40.254 16 0
En depósito.....	17.984 5 5
En Caja y en cuenta corriente .....	1.292.211 2 1
	1.310.195 8 2
	32.193.126 5 5

#### Dictamen de los Revisores oficiales de cuentas.

Hemos examinado las Cuentas y el Balance de la Compañía del ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1919, y de conformidad con la Ley de Compañías (Consolidación) de 1908, dictaminamos que hemos obtenido todos los informes, datos y explicaciones que hemos pedido, y que, según nuestra opinión, está extendido en debida forma el Balance, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía según nuestro mejor saber y entender, y las explicaciones que se nos ha dado y según los datos e informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí, y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el extranjero y de los que se refiere a las Compañías auxiliares.

Liverpool a 14 de Mayo de 1920.—Harmood, Banner & Son, Contadores colegiados.

Calcularon los valores de Bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1919 (deducidos los intereses y dividendos), o a un tipo inferior, y con sujeción a lo dispuesto sobre el Fondo de Contingencias generales, el valor del activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance.

Harmood, Banner & Son, Revisores oficiales.—T. Woodsend, Presidente.—W. S. Crichton y A. A. Paton, Directores. Geo. Chappell, Gerente general.—El Gerente de la Compañía en España: J. Calzada y Serra.

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS NEGOCIOS DE ESPAÑA, DE LA COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS "ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED", RAMO DE INCENDIOS, EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919:**

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	93.980,66
Deducción la porción reasegurada:	
En España.....	13.599,39
En el extranjero.....	22.560,00
	<u>36.159,39</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	<u>57.821,27</u>
Gastos de producción.....	16.090,03
Gastos generales.....	62.731,35
Comisiones de cobro.....	169.476,00
Contribuciones e impuestos.....	34.441,67
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras:	
En España.....	73.706,85
En el extranjero.....	320.704,50
	<u>394.501,35</u>
	<u>677.240,40</u>

RESERVAS	PESETAS
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919.	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	200.704,72
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	7.342,92
	<u>208.043,72</u>
Pérdida sobre valores.....	3.314,00
Diferencia cambio libras esterlinas depositados en los Bancos de Inglaterra .....	8.400,00
	<u>11.714,00</u>
	<u>DE 319,41</u>

**HABER**

RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.	PESETAS
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	156.425,53
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.462,49
	<u>157.888,02</u>
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos .....	675.902,00

**PRODUCTOS DE LOS FONDOS INVERTIDOS.**

Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	4.480,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	102.984,61

**PÉRDIDAS.**

Saldo deudor.....	13.564,50
	<u>954.819,41</u>
	<u>X—1844</u>

**LA PREVISIÓN POPULAR (S. A.)**

SEGURO DE ENFERMEDADES  
PLAZA DE TETUÁN. NÚM. 14, ENTRESUELO  
BARCELONA

*Balance de situación.*

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto .....	7.503,27
Efectivo en Caja y cuentas corrientes .....	4.736,56
Fondos públicos del Estado español .....	5.408,75
Mobiliario .....	476,65
Gastos de constitución.....	261,17
Acciones en depósito.....	1.500,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	476,50
Recibos vencidos pendientes de cobro.....	206,50
Pérdida .....	2.388,60
<i>Total.....</i>	<u>22.958,00</u>

PASIVO	Pesetas.
Capital social suscripto.....	20.000,00
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	458,00
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	317,00

PESETAS.	PESETAS.
Depósitos en garantía.....	1.500,00
Por primas al cobro.....	476,50
Por recibos al cobro.....	206,50
<i>Total.....</i>	<u>22.958,00</u>

**Cuenta de pérdidas y ganancias**

DEBE	PESETAS.
Sumas pagadas por siniestros .....	11.710,50
Gastos generales.....	5.371,07
Gastos Igualatorio.....	1.335,45
Gastos de producción.....	1.054,55
Comisiones de cobro.....	2.777,00
Contribución a impuestos...	535,54
Consultoría de Badalona...	129,15
Por fluctuación de valores.	201,75
Reservas para riesgos en curso .....	456,00
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	317,00
Gastos de constitución.....	37,31
Mobiliario .....	52,95
<i>Total.....</i>	<u>23.980,25</u>

HABER	PESETAS.
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	467,00

Reservas para siniestros pendientes de pago.....	186,61
Primas cobradas en el ejercicio .....	16.566,01
Recibos Igualatorio cobrados en el ejercicio.....	1.470,28
Intereses producidos por los valores depositados en el Banco de España.....	222,70
Beneficios sobre derechos de liquidación de siniestros .....	679,28
Saldo deudor.....	2.386,60
<i>Total.....</i>	<u>23.980,28</u>

Barcelona, 11 de Abril de 1920.—El Director Gerente, Tomás Samosa.  
**X—1845**

**LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL**  
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

*Ramo Vida*

Habiéndose extraviado la póliza número 8.246, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Vicente Gilmar Ferrando, con fecha 20 de Mayo de 1907, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su de-

recho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; pues de lo contrario, le pondrá el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Director, F. Sctuain.

X—1849

**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía número 3.729, comprensivo de diez y siete obligaciones de la provincia de Guipúzcoa, expedido el 3 de Agosto de 1911, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquél resguardo, asumiendo el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de Agosto de 1920.  
El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1847

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ**

Desde el día 16 del corriente mes se pagará en Madrid por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad anónima Aránz-Gari, el cupón número 50, vencimiento 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón, 5,65 pesetas.

En sorteo celebrado en 30 de Junio pasado ante Notario, quedaron amortizadas las obligaciones que a continuación se enumeran y que serán recogidas en los expresados Establecimien-

tos contra pago de su valor de 500 pesetas, sin descuento alguno.

*Obligaciones amortizadas.*

Números 21 al 30, 461 al 470, 961 al 970, 1.241 al 1.250, 1.961 al 1.990, 2.151 al 2.160, 2.341 al 2.350, 2.841 al 2.850, 2.941 al 2.950, 3.071 al 3.080, 3.521 al 3.530, 3.854 al 3.860, 4.251 al 4.260, 4.711 al 4.720, 4.751 al 4.760, 5.151 al 5.160, 5.231 al 5.240, 5.331 al 5.340, 5.591 al 5.600, 6.261 al 6.270, 6.271 al 6.280, 6.921 al 6.930, 8.311 al 8.320, 8.781 al 8.790, 9.301 al 9.310, 9.341 al 9.350, 10.041 al 10.050, 10.454 al 10.460, 11.601 al 11.610, 12.411 al 12.420, 13.261 al 13.260, 13.411 al 13.420, 13.551 al 13.560, 13.671 al 13.680, 14.141 al 14.150, 14.311 al 14.320, 14.761 al 14.770, 15.291 al 15.300, 15.691 al 15.700, 16.051 al 16.060, 16.421 al 16.430, 16.631 al 16.640, 16.771 al 16.780.

Cádiz, 5 de Agosto de 1920.—El Presidente, Francisco Aramburu.

X—1846